



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO **MATERIALES DE CONSERVACION GRUPO (REFRIGERACION)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA CMNO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. JAIME ANTONIO ZALDÍVAR CERVERA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO**, Y POR LA OTRA PARTE, **BEATRIZ MELENDREZ ROMERO**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. MANIFIESTA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.- ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE SERVICIOS MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.- SU REPRESENTANTE EL DR. JAIME ANTONIO ZALDÍVAR CERVERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN V, 3 FRACCIÓN II INCISO G), 6 FRACCIÓN I, 7 Y 82 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,724 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MEXICO. DISTRITO FEDERAL.
- I.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE **MATERIALES DE CONSERVACION**
- I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062517**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. **000002069-2014** DE FECHA **3 DE OCTUBRE 2013**, SIGNADO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
- I.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA** NUMERO **SA-019GYR079-N129-2013** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTÍCULOS **ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN VII, 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.7. CON FECHA **25 DE NOVIEMBRE 2013**, A TRAVÉS DEL SISTEMA GUBERNAMENTAL COMPRANET EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES SE EMITE ACTA DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MENCIONADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE, MISMO QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR079-N101-2013, DECLARADA DESIERTA PARA EL GRUPO DE ESTE CONTRATO.
- I.8.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.**

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MERB-640107-238**.
- II.2.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, A **COMPRA VENTA PRODUCTOS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO**



II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HACE ENTREGA DE LA OPINIÓN ACTUALIZADA EMITIDA POR EL SAT, EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **PRADOS DE LOS NOGALES NUMERO 153, RANCHO DE LA CRUZ, TONALA, JALISCO, C.P. 45410**

II.8. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 12.1.17 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO".

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- LAS PARTES ACUERDAN, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS MATERIALES DE CONSERVACION, BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DE ESTE CONTRATO, EN EL QUE SE IDENTIFICA LAS CANTIDADES MÍNIMAS DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICION Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICION, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE "LIC IGNACIO GARCIA TELLEZ" UBICADA EN BELISARIO DOMINIGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA, CP. 44330 EN GUADALAJARA JAL.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$241,639.31 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 31/100 MN)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$603,448.28 (SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MN)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, **A LOS 20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE ENTREGA, QUE AMPARA(N) DICHOS MATERIALES, SELLADA POR EL ÁREA DE SUBALMACÉN, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE.
- B. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.
- C. "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HRS. EN DÍAS HÁBILES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE



COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS MATERIALES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL "INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EL PROVEEDOR PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE (ÁREA CORRESPONDIENTE) POR ESCRITO Y PREVIO COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES EN EL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION DE LA UMAE HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO, CON DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA JALISCO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS MATERIALES DE CONSERVACION ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

LAS ORDENES DE ENTREGA QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE, "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ LAS REFERIDAS ORDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA EL MISMO DÍA, EN EL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION DE LA UMAE HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO, CON DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA JALISCO, O LA CUENTA DE CORREO ARMANDO.MEDINA@IMSS.GOB.MX, DENTRO DEL PRIMER (1) DÍA HÁBIL SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN."

LOS MATERIALES DE CONSERVACION DEBERÁN DE ENTREGARSE, DENTRO **DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL ENVÍO DE LA ORDEN DE ENTREGA** Y DE ACUERDO A LO COTIZADO EN LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DIRECTAMENTE EN EL SUB-ALMACEN DE CONSERVACIÓN DE LA UMAE EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES ACORDE A LA TABLA SIGUIENTE.

UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO.	8:00 A 16:00 HRS.
---	--	-------------------

LAS ORDENES DE ENTREGA QUE GENERE EL INSTITUTO, SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A LOS PROVEEDORES, VÍA CORREO CERTIFICADO, **CORREO ELECTRÓNICO**, E-MAIL O FAX, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUSAR DE RECIBIDO POR LA MISMA VÍA, EL MISMO DÍA DE NOTIFICACIÓN DE NO HACERLO ASÍ, SE TOMARÁ Y SERÁ VÁLIDO COMO ACUSE DE RECIBO EL DOCUMENTO QUE EMITA EL FAX O E-MAIL.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS MATERIALES DE CONSERVACION ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES



CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS MATERIALES.

LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1(UNO)**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

EL INSTITUTO POR CONDUCTO DEL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS. O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL **"INSTITUTO"**, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE (ÁREA CORRESPONDIENTE) POR ESCRITO Y PREVIO COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 40B ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURE LA VIGENCIA DEL DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** SE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE



LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- A) GARANTÍA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA CON COBERTURA AMPLIA POR 6 (SEIS) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"**
- B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", O CHEQUE CERTIFICADO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I.** EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.** DICHO CHEQUE DEBERA SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UMAE.
- III.** EL CHEQUE SERA DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HABIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES ADJUDICADOS.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), EN FUNCIÓN DE LOS MATERIALES QUE SE HAYAN ENTREGADO CON ATRASO Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE POR CADA ORDEN DE ENTREGA EMITIDA, EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO ENTREGADO CON ATRASO.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE ENTREGA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHO DOCUMENTO.**



B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE ES DEL **2.5%** (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS MATERIALES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA, ORDEN DE ENTREGA O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION .- PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENAS, LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XIX. DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DEL TERCER DÍA HÁBIL A PARTIR DEL SIGUIENTE HÁBIL DEL ENVÍO DE LA ORDEN DE ENTREGA CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.

B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS DE LA LEY CITADA, 86, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LO ANTERIOR LA CONDICIÓN SERÁ QUE LAS DEDUCTIVAS NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LOS POBALINES DEL INSTITUTO EN EL NUMERAL 82 ESTABLECE QUE EL LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DE ÉSTE.

SI EL INSTITUTO HIZO USO DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION CON PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL ÁREA TÉCNICA, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR DEDUCTIVAS AL PAGO DE ESTOS MATERIALES DE CONSERVACION, HASTA POR EL 10% DE SU IMPORTE, EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.



LOS PROVEEDORES CUBRIRÁN LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACION AL CONTRATO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES DEL 10%.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARA LA ESTIPULACION DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL PROVEEDOR A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR", PREVIA AVISO POR VÍA QUE ESTIME PERTINENTE EL INSTITUTO

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO SE TRATE DE MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS Y, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDERÁ AL TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO MATERIALES DE CONSERVACION CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS MATERIALES DE CONSERVACION, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS MATERIALES DE CONSERVACION Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO): "PROPUESTA ECONÓMICA"



VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE 2013


POR EL INSTITUTO


DR. JAIME ANTONIO ZALDIVAR CERVERA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD Y
APODERADO LEGAL DEL IMSS

POR EL PROVEEDOR


BEATRIZ MELENDEZ ROMERO

ADMINISTRA EL PRESENTE CONTRATO EL ÁREA REQUERENTE. RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 ÚLTIMO PÁRRAFO, 40, 42, 43, 45, 46 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II Y III, 15 ÚLTIMO PÁRRAFO, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO EN LOS PUNTOS 25, 26, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 62.3, 68, 69 Y 80 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:

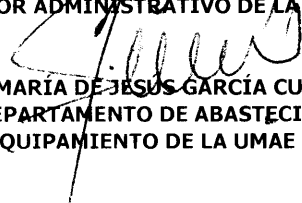

ING. CESAR MIGUEL CUEVA TOPETE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES DE LA UMAE


ING. ARMANDO MEDINA SALAZAR
JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACION DE LA UMAE



ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40, 41 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL SECTOR PÚBLICO; ARTICULOS 2 FRACCIÓN I, 4 ÚLTIMO PÁRRAFO, 15 ÚLTIMO PÁRRAFO, 19, 71, 73, 74, 75 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO EN LOS PUNTOS 33, 34 ÚLTIMO PÁRRAFO, 37, 38, 43, 44, 45, 49, 53, 56, 57, 59, 65 ÚLTIMO PÁRRAFO, 67, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:


L.C.P. ELADIO ORTEGA GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE


L.C.P. MARÍA DE JESÚS GARCÍA CURIEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDE(N) FORMA(N) PARTE DEL CONTRATO DE MATERIALES DE CONSERVACION NÚMERO C350038, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$241,639.31 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 31/100 MN), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 603,448.28 (SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MN) CELEBRADO CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2013 ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME ANTONIO ZALDÍVAR CERVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL IMSS, Y LA PERSONA FÍSICA BEATRIZ MELENDREZ ROMERO; EL CUAL SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO SA-019GYR079-N129-2013 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE 2013.

=====FIN DEL CONTRATO=====



ANEXO NUMERO UNO
CONTRATO NUMERO C350038

REFRIGERACION			BEATRIZ MELENDEZ	
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	MARCA
1	ACEITE DE POLYESTER PARA 134A	LITRO	215.00	COMPRESSOR O
2	ACEITE ESTHER BASE OIL SS15T PARA A A	LITRO	239.00	COMPRESSOR O
3	ACEITE GRADO 150 PARA REFRIGERADOR	LITRO	106.50	COMPRESSOR O
4	AGENTE DE LIMPIEZA P SISTEMAS DE REFRIGERACION	KG	125.50	FORANE
5	ASLANTE MEDIA CANA PARA TUBERIA DE COBRE RIGIDA	METRO	109.00	ARMAFLEX
6	ASLANTE MEDIA CANA PARA TUBERIA DE COBRE RIGIDA	METRO	129.00	ARMAFLEX
7	ASLANTE MEDIA CANA PARA TUBERIA DE COBRE RIGIDA	METRO	109.00	ARMAFLEX
8	ASLANTE MEDIA CANA PARA TUBERIA DE COBRE RIGIDA	METRO	109.00	ARMAFLEX
9	ASLANTE PARA TUBERIA FLEXIBLE DE COBRE PARA	TRAMO	79.00	ARMAFLEX
10	ASLANTE TERMICO P TUBO DE AGUA HELADA MEDIDA DE 1	METRO	199.00	TERMAFLEX
11	ASLANTE TERMICO P TUBO DE AGUA HELADA MEDIDA DE 2	TRAMO	112.00	TERMAFLEX
12	ASLANTE TERMICO P TUBO DE AGUA HELADA MEDIDA DE 2"	METRO	112.00	TERMAFLEX
13	ASLANTE TERMICO P TUBO DE AGUA HELADA MEDIDA DE 3"	TRAMO	170.20	TERMAFLEX
14	APPERIMETRO DE GANCHO DIGITAL	PIEZA	271.10	STEREN
15	ARRANCADOR 220 V 7 10 AMP 3TB42	PIEZA	545.20	SIEMENS
16	ASPA DE 3 ALABES 32 GRADOS PARA CONDENSADORA	PIEZA	444.00	ROBEL
17	ASPA DE 4 HOJAS DE 12" DIAM CON BUJE DE 1.2"	PIEZA	158.00	ROBEL
18	ASPA DE 4 HOJAS DE 12" DIAM CON BUJE DE 5.8"	PIEZA	158.00	ROBEL
19	ASPA DE 4 HOJAS DE 16" DIAM CON BUJE DE 1.2"	PIEZA	182.00	ROBEL
20	ASPA DE 4 HOJAS DE 16" DIAM CON BUJE DE 5.8"	PIEZA	201.00	ROBEL
21	ASPAS DE 10" P MOTOR DIFUSOR	PIEZA	45.00	ROBEL
22	ASPAS DE 6" P MOTOR DIFUSOR	PIEZA	26.00	ROBEL
23	ASPAS DE 8" P MOTOR DIFUSOR	PIEZA	27.00	ROBEL
24	ASPIRSOR CAPACIDAD DOS GALONES	PIEZA	488.00	RL FLOMASTER
25	AVELLANADOR 1 8 A 1 1 8	PIEZA	755.00	URREA
26	BASE PARA MOTOR DE DOBLE FLECHA KIT 27	PIEZA	212.00	RU
27	BSAGRA PARA REFRIGERADOR	PIEZA	201.00	AVALLY
28	BOBINA 367 3TH 220 V	PIEZA	374.00	AVALLY
29	BOMBA DE VACIO DE 5CFM	PIEZA	4,032.00	AVALLY
30	BOMBA DE VACIO DE 7CFM	PIEZA	4,601.20	AVALLY
31	BOMBA PLUENO GIGANTE PG 3000	PIEZA	322.00	PLUENO
32	BOQUILLA ENCENDIDO AUTOMATICO MOD. HT 802	PIEZA	355.00	AVALLY
33	BOQUILLA P TANQUE DE SHECHABLE	PIEZA	188.00	AVALLY
34	BOYA GUARDA TERMOSTATO PARA AIRE ACONDICIONADO	PIEZA	150.00	YORK
35	CAPACITOR 100 125 M.F.D	PIEZA	19.00	KRONA
36	CAPACITOR 145 175 M.F.D	PIEZA	20.00	KRONA
37	CAPACITOR 189 227 M.F.D	PIEZA	27.00	KRONA
38	CAPACITOR 270 324 M.F.D	PIEZA	35.00	KRONA
39	CAPACITOR 378 446 M.F.D	PIEZA	52.00	KRONA
40	CAPACITOR 80 108 M.F.D	PIEZA	17.00	KRONA
41	CAPACITOR DE TRABAJO 10 M.F.D	PIEZA	25.00	KRONA
42	CAPACITOR DE TRABAJO 15 M.F.D	PIEZA	31.00	KRONA
43	CAPACITOR DE TRABAJO 2 M.F.D	PIEZA	19.00	KRONA
44	CAPACITOR DE TRABAJO 20 M.F.D	PIEZA	41.00	KRONA
45	CAPACITOR DE TRABAJO 25 M.F.D	PIEZA	84.00	KRONA
46	CAPACITOR DE TRABAJO 3 M.F.D	PIEZA	20.00	KRONA
47	CAPACITOR DE TRABAJO 30 M.F.D	PIEZA	49.00	KRONA
48	CAPACITOR DE TRABAJO 5 M.F.D	PIEZA	17.00	KRONA
49	CAPACITOR DE TRABAJO 50 M.F.D	PIEZA	78.00	KRONA
50	CAPACITOR DE TRABAJO 7.5 M.F.D	PIEZA	24.00	KRONA
51	CEHUMACE RA DE PISO NP 43 DE 2 11 16"	PIEZA	449.00	SKI
52	CINTA AISLANTE CORK MOD. VCT 1	PIEZA	149.00	KRONA
53	CINTA DE ALUMINIO 3 5 MTS X 2" MOD. 1520 2	PIEZA	99.00	VERMONT
54	COLA DE COCHINO DE 1 4"	PIEZA	29.00	OMEGA
55	COLUMNA EN U CON RANGO DE 0 4PULG DE 0 100MM C.C.M	PIEZA	190.00	CARRIER O AVALLY
56	COMPRESOR DE 1 3 HP 134A CON KIT DE ARRANQUE	PIEZA	1,449.00	COPELAND O
57	COMPRESOR DE 1 3 HP R 22 CON KIT DE ARRANQUE	PIEZA	1,205.00	COPELAND O
58	COMPRESOR DE 1 3 HP R 404 CON KIT DE ARRANQUE	PIEZA	1,855.00	COPELAND O
59	COMPRESOR DE 1 4 HP 134A CON KIT DE ARRANQUE	PIEZA	1,350.00	COPELAND O
60	COMPRESOR DE 1 4 HP R 22 CON KIT DE ARRANQUE	PIEZA	1,231.00	COPELAND O
61	COMPRESOR DE 1 4 HP R 404 CON KIT DE ARRANQUE	PIEZA	1,209.00	COPELAND O
62	COMPRESOR DE 1 6 HP R 22 CON KIT DE ARRANQUE	PIEZA	1,119.00	COPELAND O

REFRIGERACION			BEATRIZ MELENDEZ	
Nº.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	MARCA
63	COMPRESOR DE 1.6 HP R 404 CON KIT DE ARRANQUE	PIEZA	1,210.00	COPELAND O
64	COMPRESOR DE 1.6 HP R 34 A CON KIT DE ARRANQUE	PIEZA	1,120.00	COPELAND O
65	COMPRESOR DE 1.8 HP 134A CON KIT DE ARRANQUE	PIEZA	1,050.00	COPELAND O
66	COMPRESOR DE 1.8 HP R 22 CON KIT DE ARRANQUE	PIEZA	1,098.00	COPELAND O
67	COMPRESOR DE 1.8 HP R 404 CON KIT DE ARRANQUE	PIEZA	1,230.50	COPELAND O
68	COMPRESOR DE 5 TONELADAS PARA GAS FREON 22	PIEZA	8,895.00	COPELAND O
69	COMPRESOR SCROLL DE 5TR PARA 220V A A	PIEZA	12,058.50	DANFOSS O
70	COMPRESOR SCROLL DE 7.5TR PARA 220 A A	PIEZA	19,898.20	DANFOSS O
71	CONTROL DE ALTA PRESION CON CAPILAR MOD. FF115 S5BAK	PIEZA	438.00	RANCO
72	CONTROL DE DESHIELO MODELO PSA 140100 15 AMP. 1 2 H.P.	PIEZA	750.00	SUPCO
73	CONTROL DE DESHIELO MODELO UET120 UNIVERSAL	PIEZA	975.00	SUPCO
74	CONTROL DE FLUJO PARA P DUCTO DE AIRE ACOND. DE 20 X	PIEZA	84.00	VERMONT
75	CONTROL DE FLUJO PARA P DUCTO DE AIRE ACOND. DE 20 X	PIEZA	119.00	VERMONT
76	CONTROL DE FLUJO PARA P DUCTO DE AIRE ACOND. DE 30 X	PIEZA	139.00	VERMONT
77	CONTROL DE FLUJO PARA P DUCTO DE AIRE ACOND. DE 40 X	PIEZA	356.00	VERMONT
78	CONTROL DE PRESION DE ACEITE CON CAPILAR MOD. FD113-	PIEZA	1,410.00	RANCO
79	CONTROL DE TEMPERATURA CONGELADOR MOD. 1126	PIEZA	48.00	RANCO
80	CONTROL DE TEMPERATURA DOMESTICO MOD. 1125	PIEZA	48.00	CARL
81	CONTROL DE TEMPERATURA K50 P1127 001 COLD OUT +1.5 C.	PIEZA	970.00	RANCO
82	CONTROL DE TEMPERATURA MOD VA 030S TEMP. DE 30 A 30	PIEZA	226.00	AVALY
83	CONTROL DE TEMPERATURA EN FRIADOR DE BOTELLAS MOD.	PIEZA	250.00	RANCO
84	CONTROLADOR DE PRESION PCT 420R, plus	PIEZA	1,199.00	FULL GAUGE
85	CONTROLADOR DE TEMPERATURA TC 900R, clock	PIEZA	1,199.00	FULL GAUGE
86	CONECTOR DE TUBO 1.4 3 8 5 16 MOD. VA 127	PIEZA	52.00	AVALY
87	COBIERTA DE ALUMINIO PARA TUBO DE AGUA HELADA DE 1"	METRO	205.00	REYNOLD
88	COBIERTA DE ALUMINIO PARA TUBO DE AGUA HELADA DE 1"	METRO	180.00	REYNOLD
89	COBIERTA DE ALUMINIO PARA TUBO DE AGUA HELADA DE 2"	METRO	190.00	REYNOLD
90	COBIERTA DE ALUMINIO PARA TUBO DE AGUA HELADA DE 3/4"	METRO	170.00	REYNOLD
91	DESHIDRATADOR ROSCABLE P COMPRESOR TIPO II MCA	PIEZA	134.00	AVALY
92	DESHIDRATADOR SELLADO 1.4 MOD. TD 082	PIEZA	109.00	AVALY
93	DESHIDRATADOR SELLADO 3 8 MOD. TD 053	PIEZA	89.00	AVALY
94	DESHIDRATADOR SELLADO 3 8 MOD. TD 083	PIEZA	109.00	AVALY
95	DESHIDRATADOR SELLADO 3 8 MOD. TD 163	PIEZA	134.00	AVALY
96	DESHIDRATADOR SELLADO 5 8 MOD. TD 165	PIEZA	139.00	AVALY
97	DESHIDRATADOR SELLADO 5 8 MOD. TD 305	PIEZA	239.00	AVALY
98	DESHIDRATADOR SELLADO MOD. T 65.6	PIEZA	49.00	AVALY
99	DESHIDRATADOR SELLADO MOD. VAL 50	PIEZA	41.00	AVALY
100	DESHIDRATADOR SELLADO MOD. VAL 22	PIEZA	62.00	AVALY
101	DESHIDRATADOR SOLDABLE DE COBRE MOD. T 10.4	PIEZA	21.00	AVALY
102	DESHIDRATADOR SOLDABLE DE COBRE MOD. T 25.4	PIEZA	24.00	AVALY
103	DESHIDRATADOR SOLDABLE DE COBRE MOD. TL-10	PIEZA	24.00	AVALY
104	DETECTOR DE FUGAS ELECTRONICO MOD. VA 790B	PIEZA	1,949.00	AVALY
105	DOBLEDOR DE TUBO 1 2 MOD. VA D08	PIEZA	655.00	AVALY
106	DOBLEDOR DE TUBO 3 MEDIDAS 1.4 5 16 3 8 MOD. VA 368	PIEZA	178.00	AVALY
107	DUCTO FLEXIBLE DE 6" DE DIAMETRO	METRO	31.00	VEECO O AIR FLEX
108	DUCTO FLEXIBLE METALIZADO DE 10" DE DIAMETRO	METRO	53.00	VEECO O AIR FLEX
109	EMPAQUE P CINTA MAGNETICA P PUERTA DE REFRIGERADOR	METRO	43.00	LUMERR
110	EMPAQUE CON CEJA ANCHA 125 X66 8CM P PUERTA DE	PIEZA	99.00	LUMERR
111	EMPAQUE DOBLE P REFRIGERADOR DE 1.08MX27.5 CM	PIEZA	99.00	LUMERR
112	EMPAQUE DOBLE P REFRIGERADOR DE 62.5X1.39M	PIEZA	99.00	LUMERR
113	EMPAQUE P REFRIGERADOR DE 1.20 X 0.60	PIEZA	99.00	LUMERR
114	EMPAQUE P REFRIGERADOR DE 1.30 X 0.65	PIEZA	99.00	LUMERR
115	EMPAQUE P REFRIGERADOR DE 1.35 X 0.70	PIEZA	99.00	LUMERR
116	EMPAQUE P REFRIGERADOR DE 1.40 X 0.65	PIEZA	99.00	LUMERR
117	EMPAQUE P REFRIGERADOR DE 1.50 X 0.70	PIEZA	99.00	LUMERR
118	ESPUMA DE POLYURETANO PARA EL SELLADO DE	BOTE	76.00	PENNSYLVANIA
119	EXTRACTOR P REFRIGERADOR MCA OJEDA MOD. RBVM-	PIEZA	319.00	OJEDA
120	EXTRACTOR DE AIRE AXIAL DE 12" EURO 20 127 V	PIEZA	625.50	IPASA
121	EXTRACTOR DE AIRE AXIAL DE 24" EURO 20 127 V	PIEZA	601.00	IPASA
122	EXTRACTOR DE AIRE AXIAL DE 4" EURO 20 127 V	PIEZA	255.00	IPASA
123	EXTRACTOR DE AIRE AXIAL DE 6" EURO 20 127 V	PIEZA	385.00	IPASA
124	FIBRA DE VIDRIO CON ALUMINIO DE 1 1/2" X 48"	METRO	52.00	VITROFIBRAS
125	FIBRA DE VIDRIO DE 36 MTS	ROLLO	999.00	FIBRACEL
126	FILTRO ABSOLUTO 24" X 24" X 12" METALICO C DOS CEJAS	PIEZA	2,550.00	VEECO
127	FILTRO ABSOLUTO 24" X 24" X 12" METALICO C UNA CEJA	PIEZA	2,268.00	VEECO
128	FILTRO ABSOLUTO HEPA SELLO GEL VEECO FLOW P DIFUSOR	PIEZA	4,385.00	VEECO
129	FILTRO ABSOLUTO HEPA T 3 SELLO GEL VEECO FLOW	PIEZA	979.00	VEECO
130	FILTRO BOLSA 24" X 24" X 1" DE 8 BOLSAS	PIEZA	458.00	VEECO

REFRIGERACION			BEATRIZ MELENDEZ	
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	MARCA
131	FILTRO BOLSA REPUESTO 24 X 24 X 15	PIEZA	499.00	VFCO
132	FILTRO DE BOLSA DE 23 1/4" X 11 1/4" X 3 3/4"	PIEZA	270.00	VFCO
133	FILTRO DE BOLSA DE 23 1/4" X 23 1/4" X 3 3/4"	PIEZA	458.00	VFCO
134	FILTRO DE PERMAGEL 21" X 21" X 2"	PIEZA	2,135.00	VFCO
135	FILTRO DE PERMAGEL 24" X 36" X 3 5/8"	PIEZA	2,400.00	VFCO
136	FILTRO DE PERMAGEL 45" X 21 1/4" X 2"	PIEZA	2,399.00	VFCO
137	FILTRO DE VARICEL DE CARTON 10 3/4" X 10 3/4" X 1 3/4"	PIEZA	128.00	VFCO
138	FILTRO DE VARICEL DE CARTON 14 3/4" X 10 3/4" X 1 3/4"	PIEZA	128.00	VFCO
139	FILTRO DE VARICEL DE CARTON 14 3/4" X 11 3/4" X 1 3/4"	PIEZA	128.00	VFCO
140	FILTRO DE VARICEL DE CARTON 16" X 16" X 2"	PIEZA	128.00	VFCO
141	FILTRO DE VARICEL DE CARTON 17" X 24" X 2"	PIEZA	128.00	VFCO
142	FILTRO DE VARICEL DE CARTON 20" X 25" X 2"	PIEZA	120.00	VFCO
143	FILTRO DE VARICEL DE CARTON 24" X 24" X 2"	PIEZA	430.00	VFCO
144	FILTRO DE VARICEL DE CARTON Y FIELTRO 16"X25"X2"	PIEZA	109.00	AAF
145	FILTRO DE VARICEL DE CARTON Y FIELTRO 19 7/8" X 43 7/8" X 2"	PIEZA	136.00	STARFILTER
146	FILTRO EN YEE DE 1" NPT	PIEZA	375.00	VFCO
147	FILTRO EN YEE DE 1 1/2" NPT	PIEZA	386.00	SSI
148	FILTRO EN YEE DE 1 1/4" NPT	PIEZA	219.00	SSI
149	FILTRO EN YEE DE 1 3/4" NPT	PIEZA	386.00	VFCO
150	FILTRO EN YEE DE 2" NPT	PIEZA	407.00	SSI
151	FILTRO JICBR 060 2 VECO FLOW 24" X 24" X 2"	PIEZA	2,545.00	VECO
152	FILTRO PERMAGEL 21 1/8" X 33 1/8" X 3 5/8"	PIEZA	3,020.00	VECO
153	FILTRO PERMAGEL 21 1/8" X 45 1/8" X 3 5/8"	PIEZA	3,240.00	VECO
154	FILTRO PERMAGEL 22" X 20" X 2"	PIEZA	1,035.00	VFCO
155	FILTRO PERMAGEL 24" X 48" X 3 5/8"	PIEZA	3,240.00	VFCO
156	FILTRO TIPO MINIPLEAT MODELO JCM 050-02 DE 20" X 20" X 2"	PIEZA	2,100.00	VFCO
157	FILTROS ABSOLUTOS 24"X24"X1 1/5"	PIEZA	2,100.00	VFCO
158	FILTROS ABSOLUTOS 24"X24"X1 1/5"	PIEZA	2,100.00	VFCO
159	FILTROS ABSOLUTOS 24"X30"X1 1/5"	PIEZA	2,300.00	VFCO
160	FILTROS DE BOLSA 24"X24"X9 5/8"	PIEZA	449.00	VFCO
161	FILTROS DE BOLSA 24"X24"X13	PIEZA	601.00	VFCO
162	FILTROS DE BOLSA 24"X12"X9 5/8"	PIEZA	449.00	VFCO
163	FILTROS MECANICOS 11 5/8"X23"X2"	PIEZA	310.00	VFCO
164	FILTROS MECANICOS 12" X 20" X 2"	PIEZA	390.00	VFCO
165	FILTROS MECANICOS 19 5/8" X 11 5/8" X 2"	PIEZA	410.00	VFCO
166	FILTROS MECANICOS 19 5/8" X 15 5/8" X 2"	PIEZA	410.00	VFCO
167	FILTROS MECANICOS 24" X 24" X 2"	PIEZA	409.00	VFCO O VISA
168	FILTROS MECANICOS 24"X24"X2 5/8"	PIEZA	409.00	VFCO O VISA
169	FILTROS MECANICOS 28" X 29" X 2"	PIEZA	610.00	VFCO O VISA
170	COMPONENTE PARA SOLDADURA DE BRONCE 400 GRS	PIEZA	81.00	HARRIS
171	COMPONENTE PARA SOLDADURA DE PLATA 200 GRS	PIEZA	48.00	HARRIS
172	CAN FREON 134A EN PRESENTACION DE 13.6 KG.	KG	219.00	REFRON
173	CAN FREON 22 PRESENTACION DE 13.6KG.	KG	111.00	REFRON
174	CAN FREON 404 EN PRESENTACION DE 10.9 KG.	CILINDRO	4,150.00	REFRON
175	CAN FREON 409A PRESENTACION DE 1 KG.	PIEZA	134.00	REFRON
176	TERMOESTADO DE TEMPERATURA P REFRIGERADOR MCA OJEDA	CAJA	326.00	OJEDA
177	TERMOESTADO DE TEMPERATURA P REFRIGERADOR MCA.	PIEZA	10,999.00	OJEDA
178	INTERFAZ CONV 256 PARA 127 VCA	PIEZA	1,305.00	FULL GAUGE
179	INTERFAZ PARA CONECTAR ALARMA DE TEMPERATURA DE	PIEZA	1,305.00	FULL GAUGE
180	JUEGO DE EXPANSORES 1 4 5 16 3 8 1 2 5 8 MOD.VA-193	JUEGO	105.00	AVALLY
181	JUEGO DE FLEER TIPO DADOS MOD VA-500	JUEGO	515.00	AVALLY
182	JUEGO DE MANGUERAS DE 60" PARA MANIFOLD	JUEGO	226.00	AVALLY
183	JUEGO DE MANGUERAS DE 72"	JUEGO	501.00	AVALLY
184	KIT DE INSTALACION PARA UNIDAD MINISPLIT 12000 BTU	KIT	430.00	NACOBRE
185	KIT DE INSTALACION PARA UNIDAD MINISPLIT 18000 BTU	KIT	430.00	NACOBRE
186	KIT DE INSTALACION PARA UNIDAD MINISPLIT 24000 BTU	KIT	430.00	NACOBRE
187	KIT DE INSTALACION PARA UNIDAD MINISPLIT 36000 BTU	KIT	430.00	NACOBRE
188	LAMINA CA. 24 3X8 PIES	HOJA	235.00	HILSA
189	LAMINA CA. 26 4X 10 PIES	HOJA	269.00	HILSA
190	LAMINA CA. 28 4X10 PIES	HOJA	264.00	HILSA
191	LQUIDO LIMPIADOR DE SERPENTINES	GALON	80.00	FOAN CLEANER
192	LAVE MATRACA 1 2 3 16 1 4 5 16 MOD. VA 122	JUEGO	81.00	AVALLY
193	MANIFOLD CON MANGUERAS Y MANOMETROS PARA GAS	JUEGO	520.00	AVALLY
194	MANIFOLD CON MANGUERAS Y MANOMETROS PARA GAS	JUEGO	520.00	AVALLY
195	MANOMETRO CARATULA DE 2 1/2" INF 1 4" 160 PSIA	PIEZA	76.00	HARRIS
196	MANOMETRO DE ALTA PARA GAS FREON R12	PIEZA	76.00	AVALLY
197	MANOMETRO DE BAJA PARA GAS FREON R12	PIEZA	76.00	AVALLY
198	MANOMETRO DE PRESION DIFERENCIAL MOD M12 CON	PIEZA	87.00	AVALLY

REFRIGERACION			BEATRIZ MELENDEZ	
Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	MARCA
199	MOTOR 1 1/2 HP 3 FASES de alta eficiencia 220 440 V 1725 RPM	PIEZA	3,025.00	SIEMENS
200	MOTOR 1 1/2 HP MONOFASICO de alta eficiencia 1725 RPM	PIEZA	1,401.00	SIEMENS
201	MOTOR 1 HP MONOFASICO de alta eficiencia 1725 RPM	PIEZA	1,187.00	SIEMENS
202	MOTOR 2 HP MONOFASICO de alta eficiencia 1725 RPM	PIEZA	1,989.00	SIEMENS
203	MOTOR 3 HP MONOFASICO de alta eficiencia 1725 RPM	PIEZA	4,149.00	SIEMENS
204	MOTOR DE 1 200 H.P. 127 VCA 1550 RPM ROTACION CCW	PIEZA	900.00	MC MILLAN
205	MOTOR DE 1 200 H.P. 127 VCA 1550 RPM ROTACION CW	PIEZA	900.00	MC MILLAN
206	MOTOR DE 1 4 H.P. REVERSIBLE 1075 RPM	PIEZA	899.00	EMERSON
207	MOTOR DE 1 40 H.P. ABIERTO	PIEZA	209.00	MC MILLAN
208	MOTOR DE 1 40 H.P. CERRADO	PIEZA	209.00	MC MILLAN
209	MOTOR DE 1 40 H.P. FLECHA LARGA	PIEZA	209.00	MC MILLAN
210	MOTOR DE 1 40 H.P. TIPO ESQUELETO	PIEZA	201.00	MC MILLAN
211	MOTOR DE 10 HP 3 FASES 1725 RPM. de alta eficiencia 220.440 V	PIEZA	6,989.00	SIEMENS
212	MOTOR DE 15 HP 3 FASES 1725 RPM. de alta eficiencia 220.440 V	PIEZA	10,678.80	SIEMENS
213	MOTOR DE 1HP 220V 3 FASES 1725 RPM de alta eficiencia	PIEZA	2,680.20	SIEMENS
214	MOTOR DE 2 HP 3 FASES 1725 RPM de alta eficiencia 220 440 V	PIEZA	3,345.50	SIEMENS
215	MOTOR DE 20 HP 3 FASES 1725 RPM. de alta eficiencia 220.440 V	PIEZA	11,498.50	SIEMENS
216	MOTOR DE 3 HP 3 FASES 1725 RPM de alta eficiencia 220.440 V	PIEZA	4,125.50	SIEMENS
217	MOTOR DE 3 4 HP 110 220V de alta eficiencia 1725 RPM	PIEZA	1,199.00	SIEMENS
218	MOTOR DE 3 4 HP 220V 3 FASES de alta eficiencia 1725 RPM	PIEZA	2,651.00	SIEMENS
219	MOTOR DE 5 HP 3 FASES 1725 RPM de alta eficiencia 220 440 V	PIEZA	4,380.00	SIEMENS
220	MOTOR DE 7 5 HP 3 FASES 1725 RPM. de alta eficiencia 220 440 V	PIEZA	5,979.00	SIEMENS
221	MOTOR DE DOBLE FLECHA 1 2 HP 230 V	PIEZA	1,274.00	EMERSON
222	MOTOR DOBLE FLECHA 1 15 127 VOLTS	PIEZA	1,189.00	EMERSON
223	MOTOR DOBLE FLECHA 1 15 220 V. DIAM. DE FLECHA 1 4"	PIEZA	1,384.00	EMERSON
224	MOTOR DOBLE FLECHA 1 5 220 V. DIAM. DE FLECHA 1 2"	PIEZA	1,259.00	EMERSON
225	MOTOR FLECHA SENCILLA 1 15 220 VOLTS	PIEZA	829.00	EMERSON
226	MOTOR DE MEDIAN DE 1 60 TIPO ESQUELETO FLECHA LARGA	PIEZA	179.00	MC MILLAN
227	MOTOR PARA ABANICO DE CONDENSADOR (ABIERTO) DE 1 3	PIEZA	850.00	EMERSON
228	MOTOR PARA DIFUSOR DE 220 230V 1 2 HP 1075 RPM CON	PIEZA	1,235.00	EMERSON
229	MOTOR 1 200 H.P. 127 VCA 60 HZ. 1550 RPM ROTACION CCW	PIEZA	900.00	MC MILLAN
230	TERMOHIGROMETRO PROF C INTERFACE P PC COLOR ROJO MUL. 600	PIEZA	1,149.00	STEREN
231	PIEZA UNIC 1 2 X 1 2	PIEZA	10.00	AVALY
232	PIEZA UNIC 1 4 X 1 4	PIEZA	10.00	AVALY
233	PIEZA UNIC 3 8 X 3 8	PIEZA	10.00	AVALY
234	PIEZA UNIC 5 16 X 5 16	PIEZA	10.00	AVALY
235	FRIGORIFICO	LITRO	139.00	AVALY
236	PIEZAS PINCH OFF	PIEZA	325.00	AVALY
237	PROTECTOR TERMICO DE 1 3 HP	PIEZA	20.50	RPI
238	PROTECTOR TERMICO DE 1 4 HP	PIEZA	20.50	RPI
239	PROTECTOR TERMICO DE 1 6 HP	PIEZA	20.50	RPI
240	PROTECTOR TERMICO DE 1 8 HP	PIEZA	20.50	RPI
241	REFRIGERANTE 123A A GRANEL	KG	119.00	FREON
242	REJILLA DIFUSOR P DUCTO DE AIRE ACOND. DE 20 X 20 CM	PIEZA	184.00	VERMONT
243	REJILLA DIFUSOR P DUCTO DE AIRE ACOND. DE 20 X 30 CM	PIEZA	251.00	VERMONT
244	REJILLA DIFUSOR P DUCTO DE AIRE ACOND. DE 30 X 30 CM	PIEZA	318.00	VERMONT
245	REJILLA DIFUSOR P DUCTO DE AIRE ACOND. DE 40 X 60 CM	PIEZA	685.00	VERMONT
246	RELAY DE 1 8" H.P.	PIEZA	24.00	DANFOSS O
247	ELEVADOR DE 1 3 HP	PIEZA	24.00	OMRON
248	ELEVADOR DE 1 4 HP	PIEZA	24.00	OMRON
249	ELEVADOR DE 1 6 HP	PIEZA	24.00	OMRON
250	ELEVADOR DE 1 8 HP	PIEZA	24.00	OMRON
251	ELEVADOR UNIVERSAL DE 1 12 A 1 2HP MOD. ICG-1	PIEZA	26.00	OMRON
252	RELOJ DE TIEMPO DE 6 SEG. A 8 MIN. MOD. ADB 1 o TD	PIEZA	98.00	AVALY
253	REJADERA COBRIZADA TABLEADA (PLATA)	PIEZA	10.50	ETAL
254	REJADERA PARA BRONCE	PIEZA	10.50	ETAL
255	REJADERA PLASTICA LACO PARA EVAPORADORES DE	PIEZA	141.00	LACO
256	REPLETE COMPLETO MOD. HT280	PIEZA	489.00	TGM
257	RELOJ DE CONTACTO DE 50 A 4000 RPM DIGITAL	PIEZA	4,310.00	MITUTOYO
258	RELOJ DE GAS TURNER MOD. CB1000	PIEZA	134.00	TURNER
259	RELOJ DE SECHABLE DE GAS 134A CON 13.61 KGS	PIEZA	2,749.00	SOLPAC O AGAS
260	RELOJ DE SECHABLE DE GAS 22 CON 13.61 KGS	PIEZA	1,648.00	AGAS
261	RELOJ HEMBRA DE 1 4	PIEZA	3.00	TGM O AVALY
262	RELOJ MACHO DE 1 4	PIEZA	3.00	TGM O AVALY
263	RELOJ HIGROMETRO	PIEZA	569.00	AVALY
264	RELOJ HIGROMETRO MODELO 1527	PIEZA	612.00	TAYLOR
265	RELOJ HIGROMETRO MODELO 1528	PIEZA	612.00	TAYLOR
266	RELOJ HIGROMETRO MODELO DTH10	PIEZA	861.00	AVALY

REFRIGERACION			BEATRIZ MELENOREZ	
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	MARCA
267	TERMOMIGROMETRO MODELO DTH880	PIEZA	740.10	AVALY
268	TERMOMIGROMETRO TH 01	PIEZA	1,290.00	FULL GAUGE
269	TERMOMETRO ANALOGO DE PARED MOD 5394JFC3	PIEZA	162.00	TAYLOR
270	TERMOMETRO ANALOGO DE PARED MOD. 681	PIEZA	411.00	TAYLOR
271	TERMOMETRO CON BULBO REMOTO MOD. 9940	PIEZA	189.00	AVALY
272	TERMOMETRO DE BOLSILLO DIGITAL MOD. PDT550A	PIEZA	351.00	AVALY
273	TERMOMETRO DE CARATULA DE 0 A 150 °C P. CALENTADOR	PIEZA	289.00	TERMOMENTID
274	TERMOMETRO DE COLUMNA DE 0 110 °C. 30 240 °F PARA	PIEZA	560.00	WINTERS
275	TERMOMETRO DE COLUMNA DE 0 110 °C. 30 240 °F PARA	PIEZA	560.00	TERRICE
276	TERMOMETRO DE VASTAGO DE 0 A 200 °C CON CUERDA DE	PIEZA	1,090.00	TERRICE
277	TERMOMETRO INFRARROJO MOD. VA INF151	PIEZA	809.00	AVALY
278	TERMOMETRO INTERIOR Y EXTERIOR ANALOGO	PIEZA	130.00	TAYLOR
279	TERMOMETRO INTERIOR Y EXTERIOR DIGITAL MOD. 1454	PIEZA	129.00	AVALY
280	TERMOMETRO PARA VITRINA MOD. 5982	PIEZA	42.00	AVALY
281	TERMOSTATO PARA AIRE ACOND. DE 40 f a 90 f	PIEZA	525.00	HONEYWELL
282	TERMOSTATO PARA REFRIGERACION DE 24 A 32 °C MODELO	PIEZA	549.00	EMERSON
283	TERMOSTATO PARA REFRIGERADOR DE -9.5 A 8.5 °C MOD. K50	PIEZA	48.00	RANCO
284	TERMOSTATO PARA REFRIGERADOR Y CONGELADOR	PIEZA	48.00	AVALY
285	TERMOSTATO PARA REFRIGERADOR Y CONGELADOR	PIEZA	48.00	AVALY
286	TERMOSTATO PARA REFRIGERADOR Y CONGELADOR	PIEZA	48.00	AVALY
287	TERMOSTATO PARA REFRIGERADOR Y CONGELADOR	PIEZA	48.00	AVALY
288	TERMOSTATO TIPO ALS C1050	PIEZA	719.00	SAGINOMIYA
289	TRANSFORMADOR 220 V 24 V 75 VA	PIEZA	599.00	STEREN
290	TRANSMISOR FG WI CONVERTER	PIEZA	1,199.00	FULL GAUGE
291	TUBO CAPILAR 031	PIEZA	22.00	NACOBRE
292	TUBO CAPILAR 036	PIEZA	22.00	NACOBRE
293	TUBO CAPILAR 042	PIEZA	22.00	NACOBRE
294	TUBO CAPILAR 046	PIEZA	22.00	NACOBRE
295	TUBO CAPILAR DE 0 54 PARA AIRE ACONDICIONADO ROLLO DE	ROLLO	29.00	NACOBRE
296	TUBO DE COBRE RIGIDO DE 1.2 6 MTS.	TRAMO	399.00	NACOBRE
297	TUBO DE COBRE RIGIDO DE 5 8 6 MTS.	TRAMO	541.00	NACOBRE
298	TUBO FLEXIBLE DE 1 2	METRO	81.00	NACOBRE
299	TUBO FLEXIBLE DE 1 4	METRO	34.00	NACOBRE
300	TUBO FLEXIBLE DE 3 4	METRO	158.00	NACOBRE
301	TUBO FLEXIBLE DE 3 8	METRO	49.00	NACOBRE
302	TUBO FLEXIBLE DE 5 16	METRO	49.00	NACOBRE
303	TUBO FLEXIBLE DE 5 8	METRO	99.00	NACOBRE
304	ROSCA REFORZADA DE 1 2	PIEZA	13.00	NACOBRE
305	ROSCA REFORZADA DE 1 4	PIEZA	5.00	NACOBRE
306	ROSCA REFORZADA DE 3 4	PIEZA	24.00	NACOBRE
307	UNIDAD CONDENSADORA CAP 7.5 TON.	PIEZA	41,680.00	CARRIER
308	UNIDAD CONDENSADORA DE 12 000 BTU A A PARA MINI	PIEZA	3,280.00	YORK O CARRIER
309	UNIDAD CONDENSADORA DE 18 000 BTU A A PARA MINI	PIEZA	4,371.00	YORK O CARRIER
310	UNIDAD CONDENSADORA DE 24 000 BTU A A PARA MINI	PIEZA	5,658.00	YORK O CARRIER
311	UNIDAD CONDENSADORA DE 36 000 BTU A A PISO TECHO	PIEZA	10,005.00	YORK O CARRIER
312	UNIDAD CONDENSADORA MOD 2AM60AKA CAP 5 TON.	PIEZA	17,150.00	CARRIER
313	UNIDAD EVAPORADORA DE 12 000 BTU PARA A A PARA MINI	PIEZA	2,000.00	YORK O CARRIER
314	UNIDAD EVAPORADORA DE 18 000 BTU A A PARA MINI ESPLIT	PIEZA	2,639.00	YORK O CARRIER
315	UNIDAD EVAPORADORA DE 24 000 BTU A A PARA MINI ESPLIT	PIEZA	3,189.00	YORK O CARRIER
316	UNIDAD EVAPORADORA DE 36 000 BTU A A PISO TECHO MINI	PIEZA	9,830.00	YORK O CARRIER
317	VALVULA DE EXPANSION 1 PARA GAS FREON 134A	PIEZA	562.00	DANFOS O
318	VALVULA DE EXPANSION 1 2 PARA GAS FREON 134A	PIEZA	562.00	DANFOS O
319	VALVULA DE EXPANSION 2 PARA GAS FREON 134A	PIEZA	574.00	DANFOS O
320	VALVULA DE EXPANSION 3 PARA GAS FREON 134A	PIEZA	574.00	DANFOS O
321	VALVULA DE EXPANSION 1 TON R 22	PIEZA	439.00	DANFOS O
322	VALVULA DE EXPANSION 2 TON R 22	PIEZA	531.00	DANFOS O
323	VALVULA DE EXPANSION HF 3 8 A 1 2 P 5 TONELADAS	PIEZA	629.00	AVALY
324	VALVULA PARA CARGA DE GAS (APENDICE)	PIEZA	9.00	TGM
325	VALVULA PARA ENFRIADOR DE PLASTICO AZUL ROSCA	PIEZA	17.00	DANFOS
326	VALVULA PARA ENFRIADOR DE PLASTICO ROJO ROSCA	PIEZA	17.00	DANFOS
327	VALVULA PERFORADORA DE 1 2 A 5 8 MOD. QTM-2	PIEZA	34.00	DANFOS
328	VALVULA PERFORADORA DE 1 4 A 3 8 MOD. QTM-1	PIEZA	34.00	DANFOS